

14

Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000441 DE 2004

1 MAR 2004

"Por la cual se prolonga la ruta BOGOTA - PAEZ y VICEVERSA A BOGOTA - CAMPOHERMOSO y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la prolongación de la misma, hasta un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros, siempre y cuando el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado o corresponda a la construcción de una nueva vía.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas del Ministerio de Transporte la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., es la única empresa que tiene autorizada la ruta Bogotá - Páez y viceversa (vía Tunja - Miraflores), mediante la Resolución No. 335 de julio 15 de 1993, así:

Saliendo de Bogotá: 05:30  
Saliendo de Páez: 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Bus

Que el representante legal de la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., a través de documentación radicada con los números 8369 de diciembre 6 de 2002 en la Dirección Territorial Boyacá y 3570 de enero 26 de 2004 en la Oficina Central del Ministerio de Transporte, solicitó la prolongación de la ruta Bogotá - Páez y viceversa a Bogotá - Campohermoso y viceversa.

"Por la cual se prolonga la ruta BOGOTA - PAEZ y VICEVERSA A BOGOTA - CAMPOHERMOSO y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR"

2

Que de acuerdo al memorando MT-0415-1-0194 de enero 27 de 2003 de la Dirección Territorial Boyacá, la ruta Páez - Campohermoso no se encuentra autorizada en origen - destino.

Que teniendo en cuenta la Red Vial Nacional y el oficio de fecha 18 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Obras de Boyacá, se tiene que entre Bogotá - Tunja existe una longitud de 122 kilómetros, Tunja - Páez 119 kilómetros, Páez - Campohermoso 18.6 kilómetros, por lo tanto entre Bogotá - Páez hay 241 kilómetros y entre Bogotá - Campohermoso 259.6 kilómetros.

Que comparando las distancias existentes entre Bogotá - Páez y Bogotá - Campohermoso, se tiene que la segunda excede a la primera en un 7.71% y es inferior a 50 kilómetros, cumpliendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la prolongación de la ruta Bogotá - Páez y viceversa (vía Tunja - Miraflores) a Bogotá - Campohermoso y viceversa (vía Tunja - Miraflores), así:

Saliendo de Bogotá: 05:30  
Saliendo de Campohermoso: 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Bus

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., deberá empezar a servir la ruta Bogotá - Campohermoso y viceversa de acuerdo a lo plasmado en artículo primero, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 del Decreto 171 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compúlsese copia de la presente providencia a las Direcciones Territoriales Cundinamarca y Boyacá del Ministerio de Transporte, Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

1 MAR 2004

"Por la cual se prolonga la ruta BOGOTA - PAEZ y VICEVERSA A BOGOTA - CAMPOHERMOSO y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR"

3


**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

- 1 MAR 2004



**DAVID BECERRA FONSECA**  
Subdirector de Transporte (e)

Revisado por: Enrique Carbonell Salas

Proyectó: Francisco Lozano.  
20-02-2004

A